

Quarenta mandobis.

SE LO CUARTO, QUARENTA Y AVE DIE, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

ABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812

la Mayor brevedad quedando persuadido el Ayuntamiento en q.^a su acreditado patriotismo y entusiasmo se desenvo coadyuvarán a desempeñar su Comision, y a verificar los compromisos al precio mas equitativo a pesar de Comstarle ser de materiales subidos

a pagar a Comta de Per de Manas
 y Novena esta Ciudad a q. el Capitan D. Juan Gel-
 pi travia dicho q. no entregara al P. no mas y ciento
 veinte y ocho Ranos a adina por Necesitar los Vitanej
 tra ciento noventa y ocho p. el consumo de m. las juba-
 cion, se le Mande Mamar, y harrenda personala expu-
 so entregaria toda la q. se le mandase por el Gov. No
 pero q. Necesitara treinta q. de Gallina p. otra su
 tripulacion. Y entendiéndose por esta Ciudad acuerda que
 sin la menor demora entregue todos los Ranos a Mi-
 na a dho establecim. y por el mismo se le facilitaran
 las @ necesarias p. construir los treinta q. de Galla-
 na, y hav. q. quedado intelig. de despido
 y a la vez se le mande q. se le entregue a ordinario

Havilit^{or} ^{or} El S. Gov. Prend. travistó el fardo de ordinario
Vose un Memorial a Salvador Pastor cillauero Pa-
naduo la Solicitud a q. se le levante el deviezas im-
puesto a q. se le conminó por la falta lopeaimen-
lada en el Pan de su fabrica por los Motivos q.
contiene: Y entendido por esta Ciudad y S. Gov. Pre-
sidente acuerda: Concede la gracia q. solicita por ser
la prim. vez q. ha cometido la falta, pero q. se le
apercive como a los demás q. fueren conminados